



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCION GRAL. DE EDUC. PRIMARIA - SUPERVISION GRAL.

Poder Ejecutivo
Salta

Salta, 28 de Mayo de 1998

DECRETO N° 1185
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Visto el Decreto N° 4118/97 mediante el cual se aprueba el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la transformación del Sector Educativo emprendida por esta gestión de gobierno y a los fines de brindar operatividad al citado Régimen, se hace necesario introducir aspectos reglamentarios que faciliten la organización de la actividad educativa.

Que en tal orden de ideas se advierte inviable la aplicación del beneficio establecido en el art 79 del decreto mencionado para el personal docente que presta servicios en unidades educativas dependientes del Ministerio de Educación;

Que la implementación de la Ley de Educación de la Provincia, N° 6829, requiere la dedicación extraordinaria del citado personal docente, por lo que se meritúa conveniente reconocer una franquicia que compense dicho esfuerzo;

Que en orden a la transformación educativa se hace necesario priorizar, entre las actividades extraordinarias del servicio, las acciones de capacitación y perfeccionamiento docente como también la integración de tribunales examinadores como actividad inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Exclúyese de lo dispuesto en el artículo 79 a partir del ciclo lectivo 1998 al personal docente dependiente del Ministerio de Educación que presta servicios en unidades educativa en cualquiera de sus niveles y modalidades.